

B
Bald.conf.253.num.3.in.5.

A
Soc.l.quidam relegatus,col.5.de
reb.dub.Dec.in.l.quicumque,la
segunda.infi.C.qui admitti.&
C.de seru.fugi.l.si fugitiui.nu.
34.Rol.lib.1.conf.5.num.45.&
conf.61.num.40.

B
Ruin.conf.73.num.20.in.3.&
Roland.à Valle,conf.5.nu.46:
& conf.61.nu.43.lib.1.qui alle-
gant Bald.in.l.fin.C.sine sensu,
vel reliquis.

Fol.16.

los doctores, que diziendo la ley de otros of-
ficiales no se comprehenden mayores. ^b

¶ Y NO encuentran a esto dos cosas, q̄
parece se podran opositar, la primera, que en
materia fauorable la palabra vniuersal, no se
restrina por lo precediēte, aunque se jūte esta
diction, *aluis*, a otro, como dizen los Docto-
res, ^a Y asì que comprehenda cosas mayo-
res, como si a solas, sin auer otra cosa precedi-
do se pusiera.

¶ POR QUE dexado aparte q̄ esta no es
materia fauorable, como se prouara. Se respõ-
de q̄ la palabra vniuersal, jūtada con esta pala-
bra, *otros*, en qualquiera materia se restrine,
por lo precediēte, quādo se pone por ley, y no
por disposiciõ de hõbre, quādo sino se restri-
ñese, se seguiria cõtrariēdad, o correctiõ, ^b co-
mo en nuestro caso, q̄ sino se restrinen estos
Fueros por lo precediēte serian contrarios a
la obseruācia, y a los fueros q̄ quierē que los
extraordinarios no esten cõprehendidos en
la prohibiciõ de los estrangeros a los officios
del Reyno: lo qual se seguira, si se cõprehen-
diēse en ellos el Lugarteniente.

¶ SECVNDO se puede opositar, q̄ el Fue-
ro, *quod officiales*, habla del Governador q̄ aya
de ser Aragonés, y el Fuero *quod Regēs*, dize
q̄ es el mayor officio del Reyno el officio del
Governador: luego si està expressado el ma-
yor, aunq̄ la palabra, *oēs alij officiales*, q̄ se sigue
la queramos restrinir cõforme a lo expressa-
do, como hemos dicho, cõprehendera todo
lo mas grande, pues en lo precedente està ex-
pressado lo mayor.

¶ Y tambien se oposita, que nombrar el
el Fuero, *quod officiales*, al Governador, fue
como

como